**ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS**
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**
**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEZIUTLÁN**

| No. | No. | I. Área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información | II. Nombre del documento | III. Fracción del numeral séptimo de los LGCDI que da origen a la reserva | IV. Fecha de clasificación | V. Fundamento legal de la clasificación | VI. Razones y motivos de la clasificación | VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial | VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas | IX. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparenca confirmó la clasificación | X. El plazo de la reserva y si se encuentra o no en prórroga | XI. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación | XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican | XIII. El índice de expedientes calsificados como reservados deberá indicar únicamente la información cuya reserva se encuentre vigente al momento de su elaboración, debiéndose eliminar del índice aquella que haya sido desclasificada. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Durante el periodo comprendido del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2024 no se generaron expedientes o documentos clasificados como reservados, lo anterior de conformidad con la fracción I del artículo 115, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la cual establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información; lo cual no sucedió en el periodo que se reporta. | | | | | | | | | | | | | |